

[illegible]



ANEXO 3

**DECLARACIÓN DE INGRESOS AGRARIOS DE PERSONAS JURIDICAS DISTINTAS DE SOCIEDADES
CIVILES SIN OBJETO MERCANTIL O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
Y OTRAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS DE PERSONAS FÍSICAS**

D. _____, con NIF nº _____, representante de la
entidad _____.

DECLARA

Que los **ingresos por actividad agraria** en los ejercicios relacionados a continuación de la
entidad a la que represento son los siguientes:

Ejercicio 2022: _____.

Ejercicio 2021: _____.

Ejercicio 2020: _____.

En este sentido, los importes serán los definidos por la suma de los ingresos por ventas de la
producción agraria procedentes del ejercicio de esta actividad en su explotación, así como de las
ayudas directas percibidas e intervenciones del Feader asimiladas al SIGC en cada uno de los
ejercicios y, coinciden con los reflejados en las correspondientes declaraciones de impuestos
efectuadas a la Agencia Tributaria.

Que los **ingresos totales** en los ejercicios relacionados a continuación de la entidad a la que
represento son los siguientes:

Ejercicio 2022: _____.

Ejercicio 2021: _____.

Ejercicio 2020: _____.

En _____, ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____.



ANEXO 4

CÓDIGOS CNAE O IAE DE LAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16

Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

- Aeropuertos:
H51 (Transporte aéreo).
- Servicios ferroviarios:
H49.1 (Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril).
H49.2 (Transporte de mercancías por ferrocarril).
- Instalaciones de abastecimiento de agua:
E36 (Captación, depuración y distribución de agua).
- Servicios inmobiliarios:
F41.1 (Promoción inmobiliaria).
L68 (Actividades inmobiliarias).
- Instalaciones deportivas y recreativas permanentes:
R93 (Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento).

Códigos IAE de las actividades excluidas conforme a lo establecido en el artículo 16, de la presente orden.

- Aeropuertos:
Sección primera 74 (transporte aéreo).
- Servicios ferroviarios:
Sección primera 71 (transporte por ferrocarril).
- Instalaciones de abastecimiento de agua:
Sección primera 161 (captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos).
- Servicios inmobiliarios:
Sección primera 833 (promoción inmobiliaria).
Sección primera 834 (servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial).
Sección primera 86 (alquiler de bienes inmuebles). (*)
Sección segunda 721 (agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria).
Sección segunda 722 (gestores administrativos).
Sección segunda 723 (administradores de fincas).
Sección segunda 724 (intermediarios en la promoción de edificaciones).
- Instalaciones deportivas y recreativas permanentes:
Sección primera 942.2 (balnearios y baños).
Sección primera 965 (espectáculos excepto cine y deportes).
965.2 – espectáculos al aire libre
965.4 – empresas de espectáculos
965.5 – espectáculos taurinos
Sección primera 967 (instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte).
967.1 - instalaciones deportivas
967.2 - escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
Sección primera 968 (espectáculos deportivos).
Sección primera 979.4 (adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos).
Sección primera 981 (jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje).
Sección primera 989 (otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales).
989.3 - parques o recintos feriales.

(*) Aplicable a personas jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas.



ANEXO 5

LISTA DE ACTIVIDADES AGRARIAS OBJETO DE DECLARACIÓN

A) ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:

- En tierras de cultivo:
 - Cultivo de productos agrícolas, con inclusión de la cosecha realizándose las prácticas y labores agrícolas propias de la zona, que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo.
 - Cultivo sin cosechado por razones medioambientales.
 - Pastoreo con animales de la explotación (en el caso de barbecho, pastos temporales y hierbas u otros forrajes herbáceos en los casos permitidos).
 - Siega para la producción de hierba (en el caso de barbecho, pastos temporales y hierbas u otros forrajes herbáceos).
- En cultivos permanentes:
 - Plantación.
 - Recolección.
 - Obtención de plantones para plantación.
- En pastos:
 - Pastoreo con animales de la explotación.
 - Siega para producción de hierba (sólo en pastizales).

B) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO:

- En tierras de cultivo:
 - Laboreo
 - Eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos.
 - Eliminación de vegetación espontánea por medios mecánicos.
 - Establecimiento de una cubierta vegetal en barbechos.
 - Abonado en verde.
 - Nivelación, creación de caballones y tablas en cultivos bajo agua.
- En cultivos permanentes:
 - Mantenimiento del cultivo.
 - Poda.
 - Entutorado.
 - Prácticas y labores agrícolas incluido el riego, que aseguren el normal desarrollo agronómico del cultivo para ser cosechado en los años propios de producción.
 - Mantenimiento del suelo.
 - Establecimiento de cubiertas vegetales.
 - Establecimiento de cubiertas inertes.
 - Eliminación de vegetación espontánea por métodos químicos.
 - Eliminación de vegetación espontánea por medios mecánicos.
 - Laboreo.



- En pastos:
- Siega de mantenimiento (sólo en pastizales).
 - Desbroce (sólo en pastos arbustivos y arbolados).
 - Mantenimiento del drenaje (sólo en pastizales).
 - Estercolado o fertilización.
 - Resiembra de especies pratenses con labor de labranza superficial.
- C)** A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 9.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, el agricultor podrá declarar lo siguiente como actividad agraria:
- Sin actividad agraria por razones medioambientales.
- D) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN PASTOS PERMANENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA UTILIZADOS EN COMÚN**

Cuando, las actividades de mantenimiento posibles aquí enunciadas se realicen sobre un pasto permanente utilizado en común, serán necesarios:

- a) La suscripción de un acuerdo expreso entre el beneficiario y la entidad gestora del pasto, indicando la actividad de mantenimiento a realizar por el comunero, la ubicación y fecha de realización, y una certificación que acredite que dicha actividad no ha sido acometida previamente por la propia entidad gestora.
- b) La presentación de un informe técnico con las características y contenido que establezca la autoridad competente de la comunidad autónoma, en el que se reflejen las actuaciones previstas y una adecuada justificación de las mismas. Dicho informe no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.
- c) Resolución favorable o autorización expresa de las actividades de mantenimiento previstas, emitida por la autoridad competente en materia de medioambiente de la comunidad autónoma correspondiente.
- d) La delimitación gráfica en la solicitud única de la zona del comunal en la que se van a realizar dichas actividades de mantenimiento.
- e) El acotamiento físico adecuado de dicha zona, de forma que se impida el acceso de los animales durante el periodo que se establezca.

Toda esta documentación habrá de ser incorporada a la solicitud única, a más tardar a fecha fin de plazo de modificación de la solicitud única.

Se deberán registrar en el cuaderno de explotación agrícola, o en el cuaderno digital de explotación agrícola, a partir de la entrada en vigor de éste, las fechas de realización de las actividades de mantenimiento en cada parcela agrícola de pasto. Dicha anotación, deberá realizarse, a más tardar, en el plazo de un mes tras la fecha de finalización de dicha actividad. Asimismo, deberán conservarse las facturas que acrediten la realización de las actividades de mantenimiento indicadas, con objeto de justificar la ejecución de las mismas si así lo requiriera la Administración.

En caso de que las actividades de mantenimiento se hubieran efectuado con medios propios, deberá poder acreditarse ante la Administración la disponibilidad de dichos medios y la efectiva realización de las labores de mantenimiento mediante el aporte de evidencias, en particular, de fotografías geoetiquetadas, si así lo requiriera la Administración.

**ANEXO 6****UNIDADES DE GANADO MAYOR**

A los efectos de esta norma, se entenderá como Unidades de Ganado Mayor (UGM) totales presentes en una explotación, a la suma de las UGM de cada especie, aplicándose la siguiente tabla de conversión:

Bovinos	De menos de 1 año.	0,400
	De un año a menos de dos años.	0,700
	Machos, de dos años o más.	1,000
	Novillas, de dos años o más.	0,800
	Vacas de aptitud láctea, de dos años o más.	1,000
	Otras vacas, de dos años o más.	0,800
Ovinos y caprinos.		0,100
Equinos.		0,800
Porcinos.	Lechones > 20 Kg de peso vivo.	0,027
	Cerdas de cría > 50 Kg.	0,500
	Otros cerdos.	0,300



ANEXO 7

CRITERIOS DE ESTADO DE ABANDONO A LOS QUE SE REFIERE ARTÍCULO 18.6

A. Criterios generales de abandono en tierras arables:

Se podrá considerar **tierra arable abandonada** cuando haya presencia de plantas plurianuales arbustivas en gran parte de la superficie y sea necesario realizar labores extraordinarias, como uso de maquinaria pesada, desbroces, etc., para volver a poner la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados).

La presencia de plantas plurianuales será abundante (no aislada o testimonial) con fuerte crecimiento, sin aplicación clara de prácticas de cultivo en la tierra (tratamientos, arado, etc.) y con el cultivo sin cosechar.

Barbechos: Se considerará un barbecho abandonado cuando haya presencia de plantas plurianuales arbustivas en gran parte de la superficie y no haya evidencia de labores realizadas. Se permitirá la cubierta de rastrojo y/o vegetación espontánea en todo momento siempre que esta sea de tipo herbáceo. No se permitirá cubierta de tipo arbustivo como jara, retama, adelfa, etc.

B. Criterios generales de abandono en cultivos permanentes:

Se podrá considerar un **cultivo permanente abandonado** cuando el estado vegetativo del árbol/cepa indique que está seco, y/o sin aplicación clara de prácticas de cultivo en los árboles/cepas (poda, tratamientos, frutos sin recolectar, etc.), observándose, en su caso, la presencia de chupones lignificados, ramas muertas, viñas bravías, etc.

También cuando en el árbol/cepa se observen indicios de abandono y haya presencia de plantas plurianuales arbustivas en gran parte de la superficie (no de manera aislada o testimonial) con fuerte crecimiento, sin aplicación clara de prácticas de cultivo en la tierra (arado, etc.) y sea necesario realizar labores extraordinarias, como uso de maquinaria pesada, desbroces, etc. para volver a poner la superficie en buenas condiciones agrarias y medioambientales (reversibilidad de los cultivos abandonados).

C. Criterios generales de abandono en pastos:

Se podrá considerar como **pasto abandonado** siempre que se cumpla que por la densidad de la vegetación existente, el tránsito por el recinto o el acceso al mismo por los animales sea imposible sin la realización de tareas no ordinarias, y no se justifique ni evidencie la realización de ninguna de las actividades especificadas en el Anexo 5.



ANEXO 8

ÁRBOLES FORESTALES DE CICLO CORTO

Árboles forestales de cultivo corto	Densidad mínima de plantación (Plantas/hectárea)	Ciclo máximo de cosecha (desde la plantación o última corta)
Eucalyptus (Eucalipto)	3.300	10 años
Paulownia	1.500	5 años
Populus sp. (Chopo)	1.100	10 años
Salix sp. (Sauces y Mimbres)	5.000	10 años
Robinia pseudoacacia L.	5.000	10 años



ANEXO 9

LISTADO DE ESPECIES MEJORANTES

- Leguminosas: guisante (*Pisum sativum* L.), habas (*Vicia faba* L.), altramuz blanco (*Lupinus albus* L.), altramuz amarillo (*Lupinus luteus* L.), altramuz azul (*Lupinus angustifolius* L.), veza o alverja (*Vicia sativa* L.), yeros (*Vicia ervilia* (L.) Willd.), algarrobas (*Vicia monanthos* Desf.), titarros (*Lathyrus cicera* L.), almortas (*Lathyrus sativus* L.), alholva (*Trigonella foenum-graecum* L.), alberjón (*Vicia narbonensis* L.), alfalfa (*Medicago sativa* L.), esparceta (*Onobrychis viciifolia* Scop.), zulla (*Hedysarum coronarium* L.), alubia o judía (*Phaseolus vulgaris* L.), judía de lima (*Phaseolus lunatus* L.), judía escarlata (*Phaseolus coccineus* L.), caupí o frijol de carilla (*Vigna unguiculata* [L.] Walp.), garbanzo (*Cicer arietinum* L.), lenteja (*Lens culenta* Moench, *Lens culinaris* Moench), crotalaria (*Crotalaria juncea* L.), cacahuete (*Arachis hypogaea* L.), soja (*Glycine max* L.), veza vellosa (*Vicia villosa* Roth), alverja húngara (*Vicia pannonica* L.), trébol (*Trifolium* spp.), meliloto amarillo (*Melilotus officinalis*), serradella (*Ornithopus sativus*), cuernecillo (*Lotus corniculatus* L.).

Cuando sea una práctica habitual de cultivo, se admitirán mezclas de las especies de leguminosas recogidas en esta lista con otros cultivos herbáceos, siempre que las leguminosas sean el cultivo predominante en la mezcla.

- Crucíferas o Brasicáceas: rábano (*Raphanus sativus*), rúcula (*Eruca sativa*), colza (*Brassica napus*), nabo forrajero (*Brassica rapa*), rábano silvestre (*Raphanus raphanistrum*), mostaza blanca (*Sinapis alba*), mostaza negra (*Brassica nigra*), mostaza castaña (*Brassica juncea*), mostaza etíope (*Brassica carinata*), camelina (*Camelina sativa* (L.) Crantz).
- Compuestas o Asteráceas: girasol (*Helianthus annuus* L.), cártamo (*Carthamus tinctorius* L.).
- Liliáceas: ajo (*Allium sativum* L.)

**ANEXO 10**

*ELEMENTOS DEL PAISAJE, ESPACIOS E ISLAS DE BIODIVERSIDAD A EFECTOS DE LA PRÁCTICA
ECORRÉGIMEN DE AGROECOLOGÍA: ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD
EN TIERRAS DE CULTIVO Y CULTIVOS PERMANENTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN*

Tipo de superficie y elemento no productivo	Factos de conversión (m/árbol a m2)	Factor de ponderación	Superficie y elementos no productivos (m2)
Tierras en barbecho de biodiversidad (por 1 m2)	No procede	1,5	1,5
Márgenes de biodiversidad (por 1 m)	6	2	12
Terrazas (terrazas de retención, bancales, ribazos) (por 1 m)	2	1	2
Setos/franjas arboladas (por 1m)	5	2	10
Árbol aislado (por árbol)	20	1,5	30
Árboles en tierra (por 1 m)	5	2	10
Grupo de árboles (por 1 m)	No procede	1,5	1,5
Lindes de campo (por 1 m)	6	1,5	9
Charcas (/charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales) (por 1 m2)	No procede	1,5	1,5
Islas o enclaves (islas de vegetación natural o roca) y majanos (por 1 m2)	No procede	1	1
Islas de biodiversidad (por 1 m2)	No procede	1,5	1,5
Muros de piedra (por 1 m)	1	1	1
Pequeñas construcciones de arquitectura tradicional (por 1 m2)	No procede	1	1
Zonas de no cosechado de cereal, oleaginosa y aromáticas (por 1 m2)	No procede	1	1



ANEXO 11

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES EN LOS QUE SE UTILIZARÁN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS REFERENCIAS ALFANUMÉRICAS DISTINTAS A LAS CONTENIDAS EN EL SIGPAC

Provincia	Código Municipio	Municipio	Referencias gráficas a utilizar
Ávila	59	Cillán	Acuerdo de Concentración parcelaria
Burgos	241 267 369 381 402 403 481	Olmedillo de Roa (parte) Pedrosa del Rio Urbel (parte) Valle de Santibañez (Zumel – Nuez de abajo) Sotillo de la Ribera (parte) Torresandino (parte) Tortoles de Esgueva (parte) Villatuela (parte)	Acuerdo de Concentración de Torresandino Acuerdo de Concentración de La Nuez de Abajo - Zumel Acuerdo de Concentración de La Nuez de Abajo – Zumel Acuerdo de Concentración de Torresandino Acuerdo de Concentración de Torresandino Acuerdo de Concentración de Torresandino Acuerdo de Concentración de Torresandino
León	27 44 60 76 80 83 85 86 99 101 109 156 163 181 191 193 207 221 224	Bustillo del Páramo Castilfalé Corbillos de los Oteros (parte) Fuentes de Carbajal Gordoncillo (parte) Gusendos de los Oteros Igüeña (parte) Izagre (parte) Matadeón de los Oteros Matanza Pajares de los Oteros (parte) Santa Cristina de Valmadrigal (parte) Santas Martas (parte) Valdemora (parte) Valencia de Don Juan (parte) Valverde-Enrique (parte) Villabraz (parte) Villamoratiel de las Matas (parte) Villaornate y Castro (parte)	Zona Regable de Bustillo del Páramo Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros
Salamanca	18 45 104	Aldeanueva de la Sierra (parte) La Bastida (parte) Cilleros de La Bastida (parte)	Acuerdo de Concentración Parcelaria Cilleros de La Bastida y La Bastida Acuerdo de Concentración Parcelaria Cilleros de La Bastida y La Bastida Acuerdo de Concentración Parcelaria Cilleros de La Bastida y La Bastida
Segovia	24 43 45 47 53 54 60 85 105 134 157 234 237 272	Armuña (Carbonero de Ahusín) (parte) Campo de San Pedro Cantimpalos (parte) Carbonero El Mayor (parte) Castro de Fuentidueña Castrojimeno (parte) Cerrezo de Arriba Escarabajosa de Cabezas Fuentesoto (parte) Maderuelo (parte) Mozoncillo (parte) Tabanera la Luenga (parte) Torreadrada (parte) Yanguas de Eresma	Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria – Valdevarnes II Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria –Castro de Fuentidueña Acuerdo de Concentración parcelaria –Castro de Fuentidueña Acuerdo de Concentración parcelaria Cerrezo de Arriba Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria –Castro de Fuentidueña Acuerdo de Concentración parcelaria – Valdevarnes II Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas Acuerdo de Concentración parcelaria –Castro de Fuentidueña Acuerdo de Concentración parcelaria Yanguas-Escarabajosa de Cabezas
Soria	146 313	Fuentes de Magaña (parte) Valtajeros	Acuerdo de Concentración parcelaria Valtajeros Acuerdo de Concentración parcelaria Valtajeros
Valladolid	85 86 105 124	Mayorga de Campos (parte) Medina del Campo (parte) Olmedo (parte) Pozal de Gallinas	Acuerdo de Concentración Parcelaria Los Oteros Acuerdo de Concentración Parcelaria Pozal de Gallinas II Acuerdo de Concentración Parcelaria Pozal de Gallinas II Acuerdo de Concentración Parcelaria Pozal de Gallinas II
Zamora	18 54 117 125	Asturianos Cernadilla Mahide (parte) Manzanal de los Infantes	Acuerdo de Concentración Parcelaria Asturianos_Entrepeñas_Lagarejos_Cerezal Acuerdo de Concentración Parcelaria Asturianos_Entrepeñas_Lagarejos_Cerezal Acuerdo de Concentración Parcelaria Pobladura de Aliste Acuerdo de Concentración Parcelaria Asturianos_Entrepeñas_Lagarejos_Cerezal

ANEXO 12

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SUPERFICIES 2023

D. _____, con NIF _____ y nº de expediente _____,

SOLICITA:

Modificar las parcelas que a continuación se relacionan

DATOS DECLARACIÓN											DATOS MODIFICACIÓN SOLICITADA																		
Nº de línea	Prov.	Código de Municipio agregado-zona	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Nº de recinto	Superficie SIGPAC	Superficie declarada en el recinto	Producto	Ayudas a plan proteico, agroambientales, mantenimiento forestación y frutos de cáscara (1)		Nº de línea	Provincia	Código de municipio Agregado zona	Nº de Polígono	Nº de Parcela	Nº de recinto	Régimen de Tenencia (2)	NIF propietario	Superficie SIGPAC	Superficie declarada en el recinto	Tipo Semilla (3)	Ciclo Cultivo (4)	Método prod. (5)	Producto	Ayudas a proteicos, agroambientales, mantenimiento forestación, frutos de cáscara y superficies de cáñamo (1)				
									Pies	Clave de ayudas															Pies	Kg/ha	Clave de ayudas		

(1) Ayudas plan proteico, agroambientales, agricultura ecológica, mantenimiento de la forestación y frutos de cáscara:

En el caso de solicitar la ayuda asociada a plan proteico en el apartado clave de ayudas, se consignará **PR**.

En caso de solicitar frutos de cáscara, se indicará el nº de árboles por hectárea de la especie en el apartado "Pies" y en la clave de ayudas: **ASO** = Ayuda asociada.

En el caso de ayudas agroambientales en la clave de ayudas se indicará alguna de las siguientes: **AG**= agroecosistemas extensivos de secano; **RM** = cultivos agroindustriales sostenibles; **CP** = cultivos permanentes en paisajes singulares; **SF** = gestión sostenible de superficies forrajeras pastables y apoyo a la trashumancia; **CM** = introducción de cultivos minoritarios; **AO** = abonado orgánico; **PI** = producción integrada; **AE** = agricultura ecológica.

En el caso de solicitar la ayuda al mantenimiento de superficies forestadas en el apartado clave de ayudas, se consignará **MF**.

En el caso de declarar superficies sembradas de cáñamo, se cumplimentará el apartado "kg/ha" con la dosis de siembra empleada.

(2) Régimen de tenencia: **P** = propietario, **U** = usufructo, **A** = aparcería, **R** = arrendamiento, **C** = adjudicación comunal.

(3) Tipo de semilla: **C** = certificada, **R** = reemplazo, **O** = otros.

(4) Ciclo de cultivo: **P** = primavera, **I** = invierno.

(5) Método de producción: **C** = convencional, **E** = ecológico.



ANEXO 13

MORFOTIPOS DE VACUNO A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 62 Y 65

- Angler Rotvieh (Angeln) — Rød dansk mælkerace (RMD) — German Red — Lithuanian Red
- Ayrshire
- Armoricaïne
- Bretonne pie noire
- Frisona
- Groninger Blaarkop
- Guernsey
- Jersey
- Malkeborthorn
- Reggiana
- Valdostana Nera
- Itäsuomenkarja
- Länsisuomenkarja
- Pohjoissuomenkarja



ANEXO 14

DECLARACION DE LA UBICACION DE LAS COLMENAS

Titular de la explotación -Datos personales	
Apellidos y nombre o razón social: _____.	NIF: _____
Nº de Contrato: _____.	

DECLARA:

Que la ubicación de las colmenas de la explotación de la que es titular y que están identificadas con el código de explotación _____, permanecerán el número de meses consecutivos al que obliga la normativa reguladora de las ayudas agroambientales, en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre, siendo las fechas de inicio y fin de permanencia en la Comunidad de Castilla y León las siguientes:

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo: _____.

COFINANCIADO POR
LA UNIÓN EUROPEA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



ANEXO 15

NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS DURANTE EL PERIODO DE RETENCIÓN DE LAS COLMENAS ACOGIDAS A LA OPERACIÓN AGROAMBIENTAL DE APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL AÑO 2023

D/Dña. _____ con NIF _____, como titular / representante legal, de la explotación apícola inscrita en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad de Castilla y León con el código declara que la nueva ubicación de los asentamientos que se relacionan es la siguiente:

Asent.	UBICACIÓN ANTERIOR					Fecha del cambio de ubicación	Asent.	NUEVA UBICACIÓN				
	Prov.	Término municipal	Huso	Coordenadas UTM				Prov.	Término municipal	Huso	Coordenadas UTM	
				X	Y						X	Y

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

**ANEXO 16****CERTIFICADO DE LA JUNTA AGRARIA LOCAL**

D./Dña. _____, con NIF nº: _____ y
domicilio en _____, en su calidad de ⁽¹⁾ _____ de
⁽²⁾ _____.

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____, aprovecha _____ ⁽³⁾ hectáreas en el año
_____ correspondientes a pastos, hierbas y rastrojeras sometidas al régimen de ordenación común,
teniendo reconocido un cupo de _____ cabezas de ovino y/o caprino con derecho al pastoreo, tal y
como se relaciona en el cuadro siguiente:

Superficies de rastrojeras para pastoreo		
Provincia	Término Municipal	Superficie aprovechada (ha)
TOTAL		

_____, a ____ de _____ de 2023.

_____.

Fdo.: _____.

(1) Presidente de la Junta Agraria Local,
Presidente de la Comisión Mixta de Pastos.

(2) Nombre del Municipio o Entidad Local.

(3) Indicar las hectáreas con dos decimales.



ANEXO 17

**NOTIFICACIÓN DE BAJAS DE ANIMALES POR LOS QUE SE HA SOLICITADO AYUDA
AGROAMBIENTAL DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN**
Nº de
Registro:

Fecha presentación y sello.

El/La titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

Apellidos:	Nombre o razón social:	NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DECLARA

1.- Que el día _ de ____ de __ ha presentado una solicitud de ayuda agroambiental de Razas autóctonas puras en peligro de extinción, año __, para:

Nº de animales	Raza

2.- Que se han producido bajas en los animales por los que se ha solicitado ayuda por las causas y en las fechas y número que se indican a continuación:

CAUSAS	Bajas de animales	
	Fecha baja	Nº de animales
A.- Total bajas por causas de fuerza mayor.		
a) El fallecimiento del productor.		
b) Una incapacidad laboral de larga duración del productor.		
c) Una catástrofe natural grave que afecte gravemente a la explotación.		
d) La destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.		
e) Una epizootia que afecte a la totalidad o parte del ganado.		
B.- Total bajas por causas naturales.		

3.- Que los animales que han causado baja y, en su caso, los animales de sustitución son los siguientes:

Animal que ha causado baja			Animal de Sustitución	Procede la sustitución (A cumplimentar por la Administración) (2)
Nº de Identificación	Fecha de la baja	Causa de la baja (1)	Nº de identificación	

(1) Causa de la baja del animal (Clave "CN" baja por causas naturales, Clave "FM" baja por fuerza mayor, Clave "NJ" sin justificación).

(2) A cumplimentar por la Administración (Clave "SÍ" cuando sí procede, Clave "NO" cuando no procede).

4.- Que aporta la siguiente documentación justificativa de las bajas de los animales _____
_____.En _____ a __ de _____
de ____.

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

Fdo.: (apellidos y nombre)
_____.

DILIGENCIA por la que se hace constar que:

- a) La presente notificación SÍ ☐, NO ☐ se ha presentado en el plazo reglamentario.
- b) La documentación aportada justifica SÍ ☐, NO ☐, para cada animal la baja por causas naturales o por fuerza mayor
- c) Cada una de las sustituciones notificadas SÍ ☐, NO ☐ procede, tal y como se indica en la columna correspondiente del apartado 3.

En _____ a __ de _____ de ____.

TÉCNICO DEL SERVICIO DE MEDIDAS
AMBIENTALES DE DESARROLLO RURAL

Fdo.: (apellidos y nombre) _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.



ANEXO 18

Nº del Registro

Fecha presentación y sello

NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE UBICACIÓN DE LOS ANIMALES PERTENECIENTES A RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LOS QUE HA SOLICITADO LA AYUDA AGROAMBIENTAL

La persona titular de la explotación cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

Apellidos:	Nombre o razón social:	NIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DECLARA

- 1.- Que el año ____ ha solicitado la ayuda agroambiental a las razas autóctonas en peligro de extinción.
- 2.- Que a partir del día __ de _____ de ____ trasladará los animales que se indican en el apartado 3, e identificados en el apartado 5, a otra unidad de producción distinta de la declarada en su Solicitud Única.
- 3.- Que la unidad de producción a la que trasladará los animales es la siguiente:

Provincia	Término municipal	Finca, Lugar o paraje	C.E.A. de destino	Nº de animales a trasladar	Especie	Raza	Fecha del traslado

- 4.- Que las causas que motivan el traslado son:

- 5.- Que los números de identificación de los animales pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción, que se trasladan son los siguientes:

En _____, a ____ de _____ de _____

TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN,

Fdo.: (apellidos y nombre) _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

**ANEXO 19****SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DEL CONTRATO AGROAMBIENTAL****I.-**

Datos personales del titular de la explotación cedente de los compromisos	
Apellidos y nombre o razón social: _____.	NIF: _____
Nº de Contrato: _____.	

II.-

Datos personales del titular de la explotación cesionario de los compromisos	
Apellidos y nombre o razón social: _____.	NIF: _____
Nº de Contrato: _____.	

III.- La persona cedente,**DECLARA:**

- a) Que tiene formalizado con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural un contrato de incorporación a:
- ☐ La ayuda agroambiental de _____, durante el periodo que comprende las campañas agrícolas ____ / ____ a ____ / ____, (ó años ____ a ____), ambos inclusive.
- ☐ La agricultura ecológica durante el periodo que comprende las campañas agrícolas ____ / ____.
- b) Que transfiere a la persona cesionaria cuyos datos identificativos constan en el apartado II, los compromisos asumidos en el contrato indicado en el apartado I, desde la campaña agrícola ____ / ____ (año ____), hasta el final del periodo de vigencia del contrato.

IV.- La persona cesionaria,**1.- DECLARA:**

Que acepta la transferencia de los compromisos que tenía asumidos el cedente en el contrato a que se ha hecho referencia en el apartado I, desde la campaña agrícola ____ / ____ (año ____), hasta el final del periodo de vigencia del contrato y por la superficie básica ó animales que figuren en el contrato.

2.- APORTA:

El documento ⁽¹⁾ _____, que justifica la transferencia.

V.- En prueba de conformidad, ambas partes (cedente y cesionario) firman el presente documento.

En _____ a ____ de _____ de _____.

CEDENTE, ⁽²⁾

CESIONARIO,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

⁽¹⁾ Escritura de compraventa, contrato de arrendamiento que justifique la transferencia de explotación por un número de hectáreas al menos suficiente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato.

Documento de inscripción de animales de razas autóctonas en los correspondientes Libros de Registro Genealógicos.

Documento que justifique la transferencia de la explotación ganadera, en su caso.

⁽²⁾ En caso de fallecimiento o incapacidad del cedente, firmará el documento el cesionario, acreditando debidamente dicha circunstancia.



ANEXO 20

ACUERDO DE AGRUPACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

En _____, provincia de _____, a ____ de _____ de _____, se reúnen los abajo firmantes, todos ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

1. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se va a solicitar en común.
2. Que conocen las consecuencias derivadas del cambio del uso del terreno y de la cubierta vegetal, establecidas tanto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, como en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
3. Que conocen qué si resultan beneficiarios de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.

ACUERDAN:

1. Que, de conformidad con el artículo 5.1.c) de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 94/2015, de 20 de mayo), se constituyen en agrupación para solicitar las ayudas reguladas en la citada orden y para la ejecución en común en sus parcelas de los trabajos de forestación para los que se le conceda ayuda.
2. Que, de entre todos los miembros de la presente agrupación, designan como representante legal, en todo lo concerniente a la gestión ante la Administración para la concesión y pago de la presente ayuda, a D./D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____

En consecuencia, **SE COMPROMETEN:**

1. A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada miembro de la agrupación tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
2. A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
3. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. A aportar a la agrupación las parcelas incluidas en la memoria técnica de la forestación (Anexo V), respondiendo ante esta Administración, en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, en función de dicha superficie o terrenos aportados.

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
2. Que no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
5. ☐ Que les ha sido concedida una subvención incompatible con la que se solicita.

(Marcar con una X cuando el beneficiario haya obtenido una subvención anterior incompatible para la misma finalidad. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			



DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			
DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			



DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

- Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.
- Finalidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos para la gestión de la ayuda solicitada.
- Legitimación: El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
- Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

En prueba de aceptación de la representación que se le confiere en el presente acuerdo, suscribe el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN,

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

**ANEXO 21****ACUERDO PARA LA FORESTACIÓN DE PARCELAS EN PROINDIVISO**

En _____, provincia de _____, a ____ de _____ de _____, se reúnen los abajo firmantes, todos ellos con la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo:

EXPONEN:

1. Que todos son copropietarios y/o usufructuarios de las siguientes parcelas en régimen de proindiviso:

Descripción SIGPAC o, en su defecto, catastral						
Código Provincia	Código municipio/agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)

2. Que conocen las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para la concesión de la ayuda que se solicita en común.
3. Que conocen las consecuencias derivadas del cambio del uso del terreno y de la cubierta vegetal, establecidas tanto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, como en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
4. Que conocen que si resultan beneficiarios de la ayuda, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en los Diarios oficiales oportunos.



ACUERDAN UNÁNIMEMENTE:

1. La ejecución en sus parcelas de los trabajos de forestación para los que se le conceda ayuda.
2. Designar, de entre todos ellos, como representante legal, en todo lo concerniente a la gestión ante la Administración de la concesión y pago de la presente ayuda, a D./D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____.

En consecuencia, **SE COMPROMETEN:**

1. A realizar en común todas las actuaciones cuya ayuda se solicita, sin perjuicio de que cada cotitular del proindiviso tenga igualmente la consideración de beneficiario de la ayuda solicitada.
2. A cumplir las obligaciones y compromisos previstos en el artículo 22 de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, en la orden de convocatoria y en la restante normativa que resulte de aplicación.
3. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
4. A aportar las parcelas incluidas en la memoria técnica de la forestación (Anexo V), respondiendo ante esta Administración, en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, en función de dicha superficie o terrenos aportados.

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que reúnen los requisitos establecidos para poder ser beneficiarios de la ayuda, disponen de la documentación que así lo acredita y se comprometen a mantener su cumplimiento hasta la finalización de la obra que se subvencione.
2. Que no incurren en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no mantienen deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
5. ☐ Que les ha sido concedida una subvención incompatible con la que se solicita.
(Marcar con una X cuando el beneficiario haya obtenido una subvención anterior incompatible para la misma finalidad. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)

Y, como prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.



DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			



DNI/NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo apellido:
☐ AUTORIZA a las Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para que obtengan directamente y/o por medios electrónicos, mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución y, en particular, los datos de identidad, de titularidad de la cuenta bancaria y el NIF de las personas jurídicas a través de la AEAT, de la titularidad de los terrenos afectados, a través de la Oficina Virtual del Catastro, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 de la Orden de convocatoria, y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 23 de la Orden FYM/399/2015, de 12 de mayo.			FIRMA
☐ NO AUTORIZA , en cuyo caso deberá presentar los correspondientes documentos acreditativos			

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

- Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.
- Finalidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos para la gestión de la ayuda solicitada.
- Legitimación: El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
- Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

En prueba de aceptación de la representación que se le confiere en el presente acuerdo, suscribe el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE DE LAS PARCELAS EN PROINDIVISO,

Fdo.: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL



ANEXO 22

ACUERDO DE REPRESENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE FORESTACION

D./D _____, con DNI/NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de la entidad solicitante _____, con NIF _____, como solicitante de las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales,

ACUERDA

Nombrar a D./D^a _____, con DNI/NIF/NIE _____, en su nombre o en representación de _____, con NIF _____, REPRESENTANTE, a los exclusivos efectos de realizar todas las gestiones relacionadas con la tramitación de la ayuda solicitada.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

- Responsable: Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal.
- Finalidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos para la gestión de la ayuda solicitada.
- Legitimación: El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
- Información adicional: Disponible en www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

En _____, a _____, de _____ de 2023.

Fdo.: _____

(Solicitante)

Fdo.: _____

(Representante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y POLÍTICA FORESTAL

**ANEXO 23****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA RELACIÓN DE MIEMBROS DE ENTIDADES ASOCIATIVAS**

D. _____ con NIF _____, representante legal
de la entidad asociativa _____.

CERTIFICA:

Que la citada entidad asociativa está formada por los miembros que se relacionan a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF del socio	Porcentaje de participación	Fecha de nacimiento	Computa a efectos de agricultor activo (Art. 5 RD1048/2022) (*)	Firma del socio

(*) Solamente en el caso de comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos, sociedades civiles sin objeto mercantil y explotaciones en régimen de titularidad compartida.

Asimismo, los miembros de la entidad relacionados autorizan a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a obtener datos de carácter personal de la Agencia Tributaria y, no manifiestan oposición expresa a la obtención de datos personales de los siguientes organismos:

- Administración de la Seguridad Social.
- Servicio Público de Empleo Estatal.
- Dirección General de la Policía.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.



ANEXO 24

COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE AYUDA BASICA A LA RENTA

1.- Tipo de cesión:

2.- Datos del cedente: (Apellidos y Nombre/Razón Social)

(NIF)

3.- Datos del cesionario: (Apellidos y Nombre/Razón Social)

(NIF)

4.- Fecha de cesión:

Nº años (sólo en caso de arrendamiento):

5.- Relación de derechos:

Nº de orden cesión	Código de identificación	Región	% del derecho	Nº de orden cesión	Código de identificación	Región	% del derecho	Nº de orden cesión	Código de identificación	Región	% del derecho

6.- Relación de parcelas:

Nº de orden cesión	Código prov.	Término municipal	Nº polígono	Nº parcela	Nº recinto	NIF propietario	Superficie SIGPAC	Región	Superficie admisible	Superficie cesión

7.- El cesionario Sí ☐ , No ☐ se compromete a declarar anualmente las parcelas objeto de arrendamiento (sólo en caso de arrendamiento).

8.- El cedente autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a consultar u obtener datos de carácter personal de:

Agencia Tributaria	SI		NO	
--------------------	----	--	----	--

9.- El cedente conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente, datos de carácter personal, de:

Administración de la Seguridad Social	Me opongo	
Sistema de Verificación de Datos de Residencia	Me opongo	
Dirección General de la Policía	Me opongo	

10.- El cesionario autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a consultar u obtener datos de carácter personal de:

Agencia Tributaria	SI		NO	
--------------------	----	--	----	--

11.- El cesionario conoce que se recabará a través de plataformas de intermediación, salvo que se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente, datos de carácter personal, de:

Administración de la Seguridad Social	Me opongo	
Sistema de Verificación de Datos de Residencia	Me opongo	
Dirección General de la Policía	Me opongo	

12.- El cesionario Sí ☐ , No ☐ comparte medios de producción con familiares de primer grado (sólo en caso de inicio de actividad).

13.- Documentación que acompaña a la cesión:

1.-
2.-
3.-
4.-

En _____, ____ de _____ de 2024.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Fdo: (Nombre y apellidos) _____

Fdo: (Nombre y apellidos) _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

**ANEXO 25**

**CESIÓN DEFINITIVA DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA POR HERENCIA
Y VENTA TRAS FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LOS MISMOS**

DATOS DEL HEREDERO:

_____.

(Nombre y apellidos, NIF)

DATOS DEL TITULAR DE LOS DERECHOS:

_____.

(Nombre y apellidos, NIF)

DATOS DEL CESIONARIO:

_____.

(Nombre y apellidos, NIF)

EL HEREDERO DECLARA:

Que como consecuencia del fallecimiento de _____ he
heredado los siguientes derechos de ayuda básica a la renta asignados al mismo:

Nº orden	Identificación del derecho	% participación	Nº orden	Identificación del derecho	% participación
1			4		
2			5		
3			6		

Que, asimismo, he heredado las siguientes parcelas objeto de compra-venta o arrendamiento con el
cesionario:

Código prov.	Término municipal	Nº polígono	Nº parcela	Nº recinto	Superficie SIGPAC	Superficie cesión

La cesión definitiva de los derechos con tierra, se tramitarán mediante el tipo de comunicación V4-e,
mientras que aquellos derechos que no conlleven transferencia de tierras, se comunicarán como tipo V1.

EL HEREDERO,

En _____, __ de _____ de _____.

EL CESIONARIO,

Fdo.: _____.

Fdo.: _____.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA



ANEXO 26

OTRAS SITUACIONES PARA CONSIDERAR COMO POSIBLES CASOS DE CREACIÓN DE CONDICIONES ARTIFICIALES A EFECTOS DEL ARTÍCULO 8

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 respecto a los planes de controles para cada campaña, se podrán considerar posibles casos de creación de condiciones artificiales, las situaciones recogidas en la siguiente relación, a las que se podrán añadir todos aquellos que sean reconocidos como tal, por la autoridad competente:

A) Con carácter general:

1. Falseamiento u ocultación de datos o documentación.
2. Impedimento del titular o su representante a que se realice un control sobre el terreno.
3. Intento de retirar la solicitud por parte del solicitante, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

De manera específica, para un beneficiario dado en los controles preliminares o controles administrativos de la solicitud única se detecta un número elevado de casos de doble declaración de superficies, y el beneficiario retira las parcelas afectadas de la solicitud.

4. División artificial de las explotaciones a efectos de:
 - a) Facilitar el cumplimiento de la condición de agricultor activo basada en demostrar que el 25 % o más de los ingresos totales del agricultor, son ingresos agrarios.
 - b) Evitar o minimizar la aplicación de la reducción de los pagos de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad.
 - c) Maximizar el beneficio de la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad.
 - d) Evitar o minimizar la aplicación de la degresividad en determinados ecorregímenes, ayudas asociadas o intervenciones de desarrollo rural relacionadas con la superficie o los animales.
5. Respecto al cumplimiento de los criterios de agricultor activo por parte de una entidad en régimen de atribución de rentas, es decir, una sociedad civil sin objeto mercantil, una sociedad civil profesional, una comunidad de herederos o herencia yacente, una comunidad de bienes, una comunidad de propietarios, una explotación agraria de titularidad compartida u otra entidad sin personalidad jurídica, la incorporación de agricultores, como socios o comuneros con el único objetivo de cualificar a aquellas entidades como agricultor activo, en cuanto al criterio de afiliación a Seguridad Social o al porcentaje de ingresos totales que proceden de la actividad agraria.

**B) En el ámbito de los regímenes de ayudas basadas en superficies:**

1. En el caso de que en un control de una parcela solicitada por dos o más agricultores se detecte que un agricultor la ha declarado intencionadamente en la Solicitud Única sin estar a su disposición en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento o asignación por parte de una entidad gestora de un bien comunal, se considerará que está creando las condiciones artificiales para la obtención de la ayuda.
2. Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas para acreditar los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 18.5.c) en relación con la actividad agraria en pastos.
3. Indicios de falsedad o fraude en las pruebas aportadas para acreditar el régimen de tenencia de las superficies a disposición del beneficiario y declaradas en su solicitud de ayudas, según el artículo 40 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
4. Declaración de un tipo de superficie o actividad que no tenga relación con la orientación productiva de la explotación con especial atención a las actividades de estercolado o fertilización y mantenimiento del drenaje en pastos.

Específicamente se considerará una situación de elevado riesgo de creación de condiciones artificiales que en todo caso deberá ser investigada por la autoridad competente la declaración de superficies de un grupo de cultivo por parte de un beneficiario de derechos de ayuda básica a la renta de la reserva nacional, y que dichas superficies no sean solicitadas o no sean determinadas para ningún ecorégimen.

5. Reiteración en dos campañas consecutivas de una sobredeclaración significativa de superficie en el expediente.
6. Indicios de declaración intencionada de superficies en las que no se ejerce actividad agraria en el caso de las situaciones de riesgo establecidas en el artículo 19.
7. Declaración de superficies exclusivamente con actividad de mantenimiento, en comunidad o comunidades autónomas diferentes a la de presentación de la solicitud única o de la solicitud de ayuda o pago.
8. Declaración de la actividad de pastoreo cuando dicha actividad no se realiza con animales de la propia explotación del beneficiario.

En el caso de declaración de pastos que se encuentren en municipio distinto y no colindante con el municipio de la explotación ganadera principal, se deberá confirmar las salidas y las entradas de animales, según lo establecido por el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales. La mera solicitud de movimiento ante la autoridad competente no constituye la confirmación del mismo.

9. Presentación de certificados o resoluciones de concesión de superficies comunales, donde el adjudicatario del aprovechamiento sea una persona distinta a quien declara dichas superficies en su solicitud de ayudas.



10. Intercambio de ganado entre productores en distintas épocas del año, con el fin de alcanzar la carga ganadera promedio mínima para justificar la actividad agraria en pastos. Se considerará situación de riesgo, la relación familiar o societaria entre ellos.
11. Beneficiarios de un ecorrégimen por una superficie que no se beneficia, o lo hace en una proporción muy baja, de la ayuda básica a la renta para sostenibilidad.

C) En relación con la reducción de los pagos en virtud del artículo 16 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.

No se concederá ninguna ventaja consistente en evitar la reducción de los pagos a que hace referencia el artículo 16 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, a aquellos agricultores de los que se demuestre que, a partir del 1 de junio de 2018, han creado condiciones artificiales con el fin de evitar los efectos de dicha reducción como por ejemplo la fragmentación de la explotación o la incorporación artificial de socios en las entidades asociadas autorizadas para realizar el cálculo de la reducción individualmente a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.

D) En el marco de las solicitudes del pago a jóvenes agricultores o de asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional.

1. En lo que se refiere a la incorporación por primera vez como responsable de explotación agraria de jóvenes agricultoras o agricultores o nuevos agricultores, cuando se produzca el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos como consecuencia de la actividad agraria que determine su incorporación, con el fin de que se su solicitud de ayuda sea subvencionable y, una vez estimada la solicitud o percibido el pago, se den de baja.
2. La incorporación de jóvenes agricultoras o agricultores o nuevos agricultores como socios de empresas agrarias con personalidad jurídica o asimiladas, con el único objetivo de cualificar a aquellas empresas como joven o nuevo agricultor, en cuanto al control efectivo y a largo plazo de las mismas respecto a su participación en el capital social y en los derechos de voto y ausencia de vetos dentro de la junta rectora de la persona jurídica, la gestión diaria y el riesgo empresarial.

Se considerarán situaciones de riesgo:

- a) La existencia de apoderamientos o el nombramiento como administradores, a favor de otros socios no jóvenes agricultoras /o agricultores o nuevos agricultores o a favor de terceros no socios.
- b) La existencia de pruebas fehacientes sobre la realización de la gestión diaria propia del responsable de explotación, por parte de otros socios no jóvenes agricultoras o agricultores o nuevos agricultores o terceros no socios.



- c) La ausencia de declaración firmada por la que se ratifique que no existan vetos y que son quienes se ocupan de la gestión diaria de la explotación, presentada junto con su solicitud de ayudas.
 - d) Los cambios de titularidad donde exista relación familiar o societaria entre las partes, y los antiguos titulares pudieran seguir gestionando la explotación.
 - e) Que alguno de los socios que habilitan para el acceso a reserva nacional, la percepción de la ayuda complementaria para jóvenes agricultoras o agricultores o que se exima de la retención en cesiones sin tierras, esté desarrollando otra actividad laboral o cursando formación que, por horarios y distancia a la explotación, puedan suponer un impedimento para ejercer como responsable de explotación.
 - f) Que el porcentaje de participación en el capital social de la persona jurídica sea inferior al 25%.
3. Cambio de titularidad de una explotación total o parcial a un joven agricultoras o agricultores o un nuevo agricultor o agricultores, y una vez asignada la reserva nacional o activados los derechos de ayuda básica a la renta cedidos sin retención, transfieren los derechos de ayuda y la explotación al titular inicial de la misma. Se prestará especial atención a los arrendamientos que finalicen anticipadamente y a los cambios de titularidad donde exista relación familiar o societaria entre las partes.
4. Posible intento de duplicación artificial de derechos de ayuda en el caso de un titular de derechos que cede los mismos, sin tierra, a un tercero y, por otro lado, cede las tierras o la explotación ganadera con su código REGA, donde el nuevo titular de las tierras o de la explotación ganadera (en este caso, adquiriendo la titularidad de pastos mediante arrendamiento o concesión por una entidad gestora) solicite nuevos derechos a la reserva nacional. Se considerará un factor de riesgo adicional, que el anterior titular de las tierras o la explotación ganadera hubiera recibido también sus derechos de la reserva nacional. Asimismo, será un factor de riesgo que exista una relación societaria o familiar entre el anterior y el nuevo titular. Se deberá analizar que no responde a unos objetivos operativos y económicos de la explotación, sino a meros fines especulativos.

E) En relación con la ayuda complementaria a la renta redistributiva.

1. No se concederá ninguna ventaja en el cálculo de la ayuda a aquellos agricultores respecto de los que se demuestre que, a partir del 1 de junio de 2018, han creado artificialmente las condiciones exigidas con objeto de maximizar el cálculo de la ayuda, mediante la fragmentación de la explotación o la incorporación artificial de socios en las entidades asociadas autorizadas para realizar el cálculo individual, a cada uno de los miembros que conformen dichas entidades.



F) En el ámbito de las ayudas asociadas a la ganadería, se podrán considerar entre otras situaciones.

1. Intercambio de ganado entre productores con vistas a incrementar el número de animales potencialmente subvencionables para una ayuda.
2. Variaciones desproporcionadas del censo de reproductoras en torno a las fechas en las que se determina la elegibilidad de los animales, en relación con la actividad ganadera media de la explotación a lo largo del año de solicitud, siempre que no sea por causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional.

G) En el ámbito de las intervenciones de desarrollo rural no relacionadas con la superficie ni los animales, y, cuando proceda, en el resto de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC o ayudas, se considerarán situaciones de riesgo.

1. Varios beneficiarios legalmente independientes en la misma dirección o con instalaciones comunes (mismas instalaciones, mismas instalaciones de almacenamiento, etc.).
2. Oficinas idénticas o puerta a puerta sin separación física normal.
3. Enlaces comerciales exclusivos o casi exclusivos entre las dos compañías (facturas siempre o prácticamente siempre de una a otra, posiblemente a precios inexplicablemente bajos).
4. No hay evidencia de flujo de efectivo para pagar las facturas.
5. Las empresas tienen fines comerciales idénticos o altamente complementarios (por ejemplo, uno produce, el otro vende el producto).
6. Los empleados de una empresa son los gerentes o dueños de la otra.
7. El administrador o propietario-gerente de una empresa es el cónyuge del propietario del otro.
8. Una sola compañía se ha dividido en dos negocios continuos en forma conjunta (por ejemplo, la división de un invernadero en una empresa embotelladora y la empresa de almacenamiento / envío que aún están a cargo de dos hermanos).



ANEXO 27

LISTADO DE CULTIVOS LEÑOSOS

AGUACATE
ALBARICOQUERO
ALGARROBO
ALMENDRO
ALMENDRO-OLIVAR
ARÁNDANO
ARGÁN
AVELLANO
AZUFAIFO
CAQUI o PALOSANTO
BAYAS DE GOJI
CASTAÑO
CEREZO
CEREZO-ALGARROBO
CEREZO-OLIVAR
CHIRIMOYO
CIRUELO
CÍTRICOS HÍBRIDOS-CAQUI
CLEMENTINA
CLEMENTINA-CAQUI
ENCINA MICORRIZADA o TRUFA
ENDRINO O ARAÑÓN
FRAMBUESA
FRUTOS DEL BOSQUE
FRUTOS DE CÁSCARA
GRANADO
GROSELLERO
GUAYABO
HIGUERA
KIWI
LIMA

LIMONERO
MANDARINO
MANDARINO HÍBRIDO
MANO DE BUDA
MANGO
MANZANO
MELOCOTONERO
MEMBRILLO
NARANJO
NARANJO AMARGO
NARANJO-AGUACATE
NARANJO-CAQUI
NARANJO-MANDARINO
NECTARINO
NÍSPERO
NÍSPERO-CAQUI
NOGAL
OLIVAR-FRUTAL
OLIVO
PARAGUAYO
PERAL
PISTACHO
PLATERINA
POMELO o TORONJA
SATSUMA
SATSUMA-CAQUI
VIÑA
VIÑA-FRUTAL
VIÑA-OLIVAR
ZARZAMORA



ANEXO 28

REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 47.

I. Tierras en barbecho de biodiversidad.

Para que las tierras en barbecho sean elegibles a los efectos del ecorrégimen de espacios de biodiversidad, no podrán dedicarse a la producción agraria durante, al menos, un periodo de seis meses consecutivos, a contabilizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de julio del año de solicitud. Asimismo, los barbechos de biodiversidad deberán permanecer implantados al menos hasta el inicio del periodo de presiembra, el 1 de septiembre del año de solicitud. Deberán ser sembrados con una mezcla de especies elegibles, beneficiosas a efectos de la biodiversidad, que representen un mínimo de 2 familias diferentes, y que sean predominantes en dichas superficies. En ningún caso, la mezcla de especies implantadas podrá cosecharse. No obstante, se autoriza la colocación de colmenas.

La lista de especies elegibles será publicada anualmente por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. con suficiente antelación para garantizar la siembra en el periodo oportuno de la campaña.

Se deberá respetar una dosis mínima de siembra razonable, de modo que permita alcanzar una cubierta herbácea adecuada para lograr el objetivo perseguido de favorecer la biodiversidad y potenciar el desarrollo de polinizadores.

En la elección de especies se favorecerá que sus floraciones se distribuyan a lo largo del año, al objeto de asegurar la disponibilidad del recurso durante la mayor parte del año.

La lista de especies elegibles podrá ampliarse a decisión de la autoridad competente con otras especies adicionales para tener en cuenta sus condiciones particulares, que sean autóctonas o especies locales, siempre teniendo en cuenta una correcta selección en aras de fomentar aquellas especies propias del lugar, y que además de tener una eficacia polinizadora, pudieran ser adyuvantes en el control de malas hierbas y plagas, evitándose en todo caso aquéllas de difícil control o que pudieran ser reservorios de agentes perjudiciales, y en particular las exóticas invasoras.

Queda permitida la presencia de otras especies de carácter herbáceo, distintas de las elegibles, cuando las elegibles sean predominantes.

A los efectos de la solicitud, dicha superficie deberá ser declarada como superficie en barbecho de biodiversidad, el año de solicitud en el que se pretenda computar como espacio de biodiversidad.

II. Elementos del paisaje.

Se establecerán unas dimensiones máximas, acordes a las establecidas en la definición de la BCAM 8 del anexo II del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre.



III. Márgenes o islas de biodiversidad.

Se definen los márgenes de biodiversidad como aquellas franjas de terreno de vegetación que se implantan en los márgenes de las parcelas agrícolas para atender a la fauna silvestre o fauna específica, además de para lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, como la mejora del suelo.

Se definen las islas de biodiversidad como los terrenos de vegetación que se implantan en las parcelas agrícolas para atender a la fauna silvestre o fauna específica, además de para lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, como la mejora del suelo.

Requisitos:

- Se ha de conseguir, al menos, 2 familias implantadas de entre las mencionadas en el apartado I de este anexo que podrán convivir con especies espontáneas, pero que deberán ser predominantes en dichas superficies. Se deberá respetar una dosis mínima de siembra razonable, de modo que permita alcanzar una cubierta herbácea adecuada para lograr el objetivo perseguido, que es favorecer la biodiversidad y potenciar el desarrollo de polinizadores.
- Los márgenes e islas no tendrán fin productivo y deberán permanecer implantados, al menos, hasta el 1 de septiembre del año de solicitud única. Sí se permitirá la siega o control mecánico de malas hierbas.
- No se permitirá el uso de especies vegetales alóctonas o invasoras para el establecimiento de márgenes o islas de biodiversidad.
- Se podrán establecer márgenes implantados en las franjas de protección de los ríos.
- Requisitos dimensionales:
 - Márgenes de biodiversidad:
 - ✓ Anchura mínima: 2 m.
 - ✓ Longitud mínima: 25 m.
 - Islas de biodiversidad:
 - ✓ Superficie mínima: 0,01 ha.

IV. Zonas de no cosechado de cereales y oleaginosas.

Las zonas de no cosechado deberán permanecer en el terreno, con carácter general, al menos hasta el 1 de septiembre del año de solicitud. No obstante, cuando el cultivo todavía permanezca implantado por no haber concluido su ciclo productivo en dicha fecha, tendrá que permanecer al menos un mes adicional desde la fecha de cosecha del resto de la parcela o, en su caso, un mes adicional desde que se haya alcanzado el estado fenológico de madurez comercial del grano.



Los requisitos dimensionales para estas zonas serán los mismos que para márgenes e islas de biodiversidad, según corresponda.

V. Zonas de no cosechado de especies aromáticas

Las zonas de no cosechado deberán permanecer en el terreno al menos dos meses adicionales desde el inicio de la fecha de recolección del resto de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica.

Los requisitos dimensionales para estas zonas serán los mismos que para márgenes e islas de biodiversidad, según corresponda.

Especies aromáticas incluidas: lavanda (*Lavandula angustifolia*), espliego (*Lavandula latifolia*), romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), manzanilla (*Chamaemelum nobile*), salvia (*Salvia officinalis* y *Salvia lavandulifolia*), lavandín (*Lavandula x hybrida*).